

# **Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**

## **INFORME INDIVIDUAL**

### **CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**



## ÍNDICE

|                                                            |            |
|------------------------------------------------------------|------------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                | <b>187</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                 | <b>190</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                          | <b>192</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 192        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 192        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>        | <b>198</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 198        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>              | <b>199</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                  | 199        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 212        |
| 5.3. Dictamen.....                                         | 213        |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$52,898,298.82 | \$39,858,828.00 |
| Muestra Auditada                | 31,738,979.29   | 27,363,971.52   |
| Representatividad de la muestra | 60.00%          | 68.65%          |

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS                                                                           |                       |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                                                           | ESTIMADO              | DEVENGADO              |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos             | \$229,483.00          | \$34,516,458.57        |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 8,310,914.00          | 18,381,840.25          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                           | <b>\$8,540,397.00</b> | <b>\$52,898,298.82</b> |

  

| EGRESOS                                                |                       |                        |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                               | APROBADO              | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                   | \$7,410,914.00        | \$9,634,732.00         |
| Materiales y Suministros                               | 210,000.00            | 2,546,415.00           |
| Servicios Generales                                    | 919,483.00            | 23,148,870.00          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00                  | 4,516,821.00           |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 0.00                  | 11,990.00              |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$8,540,397.00</b> | <b>\$39,858,828.00</b> |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                    | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|----------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERO<br>PRESUPUESTAL | 8             | 4               |
| <b>TOTAL</b>               | <b>8</b>      | <b>4</b>        |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-035/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Efectivo y equivalentes”, respecto de la cuenta “Bancos dependencias y otros”, se detectó en la balanza de comprobación una cuenta bancaria que no presentó movimientos durante el ejercicio en revisión y refleja un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$4,353.72; sin embargo, el Consejo no proporcionó los estados de cuenta correspondientes, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 1-1-1-3-0000-0000         | Bancos dependencias y otros    |                                  |
| 1-1-1-3-1004-0000         | Scotiabank, S.A.               |                                  |
| 1-1-1-3-1004-0050         | 05603267369 MIX                | \$4,353.72                       |
| <b>Total</b>              |                                | <b>\$4,353.72</b>                |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII, 192 primer párrafo, 257, 258 fracciones I, II y V y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-035/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$7,981,927.58, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Consejo presentó evidencia documental de la depuración realizada durante junio de 2026 por \$12,170.00, resultando un importe de \$7,969,757.58, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                                   | Importes generados en ejercicios anteriores | Importe generado en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe depurado junio de 2026 | Importes pendientes de recuperar y/o depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-2-0-0000-0000         | Derechos a recibir efectivo o equivalentes                       |                                             |                                       |                                  |                                |                                                                                   |
| 1-1-2-2-0000-0000         | Cuentas por cobrar a corto plazo                                 |                                             |                                       |                                  |                                |                                                                                   |
| 1-1-2-2-0001-0005         | Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios | \$112,290.00                                | \$708,923.00                          | \$821,213.00                     | \$12,170.00                    | \$809,043.00                                                                      |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable       | Importes generados en ejercicios anteriores | Importe generado en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe depurado junio de 2026 | Importes pendientes de recuperar y/o depurar del Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-2-2-0006-0001         | SEFIPLAN ejercicio 2018 y anteriores | 7,160,714.58                                | 0.00                                  | 7,160,714.58                     | 0.00                           | 7,160,714.58                                                                      |
| <b>Total</b>              |                                      | <b>\$7,273,004.58</b>                       | <b>\$708,923.00</b>                   | <b>\$7,981,927.58</b>            | <b>\$12,170.00</b>             | <b>\$7,969,757.58</b>                                                             |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* El importe pendiente de recuperar y/o depurar de la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios" corresponde a recursos pendientes de recibir de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), provenientes de ingresos propios del Consejo generados por la renta de espacios, venta de entradas generales al museo y planetario, estacionamiento COVEICYDET y KANÁ, y cursos de verano. De dicho monto, corresponden \$696,043.00 MXN al ejercicio 2025 y \$113,000.00 MXN a ejercicios anteriores.

Del importe por \$7,160,714.58 pendiente de recuperar y/o depurar proveniente de ejercicios anteriores de la cuenta contable 1-1-2-2-0006-0001 "SEFIPLAN ejercicio 2018 y anteriores", por concepto de ministraciones pendientes de entregar por parte del Gobierno Estatal correspondientes a los ejercicios 2010 a 2018, el Consejo realizó una denuncia ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos de Hechos y de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, radicada bajo la Carpeta de Investigación número FESP/118/2018/VII-02.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## ACTIVO NO CIRCULANTE

### Observación Número: FP-035/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Activos diferidos”, respecto de la cuenta “Otros activos diferidos”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$25,000.00, del cual aun cuando el Consejo proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 1-2-7-0-0000-0000         | Activos diferidos              |                                  |
| 1-2-7-9-0000-0000         | Otros activos diferidos        |                                  |
| 1-2-7-9-0001-0001         | Arrendamientos                 | \$25,000.00                      |
| <b>Total</b>              |                                | <b>\$25,000.00</b>               |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* El saldo al 31 de diciembre de 2025 corresponde a ejercicios anteriores.

\* En las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, el Consejo reveló que el importe registrado corresponde al depósito en garantía otorgado por el arrendamiento de edificio, sin embargo, dicho contrato fue finalizado en el ejercicio 2018.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## PASIVO

### Observación Número: FP-035/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de la cuenta “Otras cuentas por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre

de 2025 por \$580,567.91, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Consejo presentó evidencia documental de la depuración realizada durante junio de 2026 por \$49.00, resultando un importe de \$580,518.91, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable               | Importes generados en ejercicios anteriores | Importe generado en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe liquidado en hecho posterior a junio de 2026 | Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2-1-1-0-0000-0000         | <b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>       |                                             |                                       |                                  |                                                      |                                                                                  |
| 2-1-1-9-0000-0000         | <b>Otras cuentas por pagar a corto plazo</b> |                                             |                                       |                                  |                                                      |                                                                                  |
| 2-1-1-9-0009-0001         | Acreedores Diversos                          | \$580,518.91                                | \$49.00                               | \$580,567.91                     | \$49.00                                              | \$580,518.91                                                                     |
|                           | Sistema Veracruzano de Investigadores        | \$555,218.62                                | \$0.00                                | \$555,218.62                     | 0.00                                                 | \$555,218.62                                                                     |
|                           | Secretaría de Educación de Veracruz          | 25,300.29                                   | 0.00                                  | 25,300.29                        | 0.00                                                 | 25,300.29                                                                        |
|                           | Aprovechamientos Varios Retardos             | 0.00                                        | 49.00                                 | 49.00                            | 49.00                                                | 0.00                                                                             |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

### Observación Número: FP-035/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del género “Cuentas de orden presupuestarias” del grupo “Ley de ingresos”, respecto del rubro “Ley de ingresos devengada”, se identificó que del importe devengado por concepto de ingresos de gestión (ingresos propios) confrontado con el monto recaudado, se determina un derecho a recibir efectivo o equivalentes por \$273,815.00; sin embargo, de acuerdo con la balanza de comprobación en la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 “Cuentas por cobrar por venta de bienes”, el Consejo reconoció y registró contablemente derechos de cobro durante el ejercicio por un importe de \$708,923.00, generándose una diferencia de \$435,108.00, como se detalla a continuación:

| Ingresos de Gestión Devengados <sup>1</sup> | Ingresos de Gestión Recaudados <sup>2</sup> | Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes | 1-1-2-2-0001-0005 “Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes” | Discrepancia |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| (A)                                         | (B)                                         | C=(A-B)                                   | (D)                                                        | (E=C-D)      |
| \$696,461.48                                | \$422,646.48                                | \$273,815.00                              | \$708,923.00                                               | \$435,108.00 |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* Mediante oficio número COVEICYDET/DG/530/2026, el Consejo manifestó no haber recuperado ingresos propios correspondientes al ejercicio 2025.

1 Abonos de la cuenta de orden presupuestaria 8-1-4-4-0001-0001 “Ingresos de gestión devengados”.

2 Abonos de la cuenta de orden presupuestaria 8-1-5-4-0001-0001 “Ingresos de gestión recaudados”.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 19 fracciones I, III, IV, V y VI, 33, 36 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, III, IV, V y VI y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Observación Número: FP-035/2025/007 ADM**

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento”, capítulo 1000 “Servicios personales” devengados durante el ejercicio 2025, se detectó que el Consejo realizó registros presupuestales/contables por cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo el registro patronal F54-37504-36-0, no obstante, la documentación comprobatoria revela transferencias bancarias a favor de la SEFIPLAN, sin que haya proporcionado evidencia documental del Convenio de Coordinación o de Adhesión entre el Consejo y la SEFIPLAN que faculte legalmente el uso de dicho registro patronal centralizado, o bien de un documento análogo que otorgue certeza jurídica respecto de la titularidad del registro patronal sin vulnerar la personalidad jurídica, el patrimonio propio y la autonomía de gestión del Consejo o, en su caso, los documentos probatorios emitidos por el IMSS que se detallan a continuación:

- Tarjeta de identificación patronal (TIP);
- Aviso de alta patronal / inscripción en el seguro de riesgos de trabajo (Formato ARP-PM);
- Constancia de registro en el escritorio virtual del IMSS;
- Cédulas de determinación del IMSS (SUA / SIPARE), y
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de pago de cuotas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidores y ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 A fracciones IV y VIII; 15 fracciones I, II y III, 39, 39 A, 39 C y 39 D de la Ley del Seguro Social; 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 186 fracciones XVIII y XXII, 257, 261 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción

I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## SERVICIOS GENERALES

### Observación Número: FP-035/2025/009 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, específicamente en los “Gastos de funcionamiento”, capítulo 3000 “Servicios generales” devengados y pagados durante el ejercicio 2025, se identificó que existen registros presupuestales/contables por un importe de \$8,912,343.31 que corresponden al pago de los servicios profesionales para el “Fortalecimiento de la museografía de Kaná, Museo de Ciencia y Tecnología de Veracruz” (fortalecimiento de la museografía), lo que presenta las siguientes inconsistencias:

- a. Durante el procedimiento de auditoría, el Consejo presentó un documento denominado dictamen de procedencia que justifica la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el Fortalecimiento de la Museografía y la adjudicación del contrato de la prestación del servicio a la empresa “Multiservicios CR23, S.A. de C.V.” por un monto de \$11,140,429.13, el cual cita, entre otras disposiciones normativas, a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado, el Reglamento Interno del Consejo, los Lineamientos Generales de Austeridad del Estado y, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se observó que el Consejo omitió sustentar el procedimiento de contratación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Al realizar el servicio de fortalecimiento de la museografía sobre bienes e instalaciones responsabilidad del Consejo, dicha contratación se encuadra en los supuestos establecidos en el artículo 3, fracción V de la citada Ley.

- b. De la revisión de los antecedentes vigésimo tercero y vigésimo cuarto del referido dictamen, se detectó que el Consejo determinó la solvencia y capacidad de la empresa Multiservicios CR23, S.A. de C.V. basándose únicamente en afirmaciones declarativas, sin que exista el soporte documental que acredite dicha idoneidad de acuerdo con el siguiente detalle:
  1. El Consejo presentó los oficios de Invitación número COVEICYDET/ST/243/2025 y COVEICYDET/ST/243B/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, sin embargo, éstos carecen de la descripción completa de los servicios requeridos (información

específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, especificaciones y normas aplicables, dibujos o planos, cantidades, muestras y pruebas a realizar, anexo técnico), así como del sello, firma de acuse de recibido, constancia de notificación o evidencia documental que demuestre fehacientemente que dichas invitaciones fueron efectivamente entregadas y recibidas por los participantes en la fecha señalada.

2. Las propuestas económicas presentadas por los prestadores de servicios Multiservicios CR23, S.A. de C.V. y Julio César M. O. contienen únicamente importes globales sobre las partidas genéricas señaladas por el Consejo. Los citados documentos carecen de parámetros cuantitativos, cualitativos, desglose de precios unitarios, catálogos de conceptos pormenorizados y detalles de ejecución (materiales, metodologías, asignación de personal especializado o cronograma logístico).

Asimismo, al haber aceptado propuestas económicas sobre montos globales sin desglose técnico, el Consejo omitió establecer criterios técnicos que permitieran evaluar la viabilidad de los alcances y la razonabilidad del costo de mercado del servicio contratado.

3. El Consejo presentó un documento denominado “Cuadro comparativo” número ST/001/2025, emitido el 24 de febrero de 2025, el cual se limitó exclusivamente a realizar una transcripción y confrontación aritmética de los importes totales presupuestados por los dos participantes.

Derivado de las omisiones y limitaciones de fondo previamente señaladas en este numeral (carácter global de los datos), el área técnica del Consejo estuvo material y legalmente imposibilitada para efectuar un análisis cualitativo y de solvencia que garantizara al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, contraviniendo el principio de eficiencia en el gasto público.

- c. Al verificar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados como soporte de las erogaciones, se identificó que se registró la clave de producto o servicio del SAT 90151501, la cual corresponde exclusivamente a “Museos” dentro del grupo de servicios de entretenimiento, como se detalla a continuación.

| Folio fiscal                         | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                             | Importe               | Clave del producto y/o servicio en CFDI | Clave del producto o servicio del SAT                                                                  |
|--------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| f94a9a3e-5403-4308-8005-d56f51b2c012 | 01/04/2025 | Primer pago correspondiente a los servicios profesionales para llevar a cabo el fortalecimiento de la museografía de Kaná Museo de Ciencia y Tecnología de Veracruz en el año 2025.  | \$5,570,214.56        | 90151501                                | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.<br><br>Servicios de entretenimiento. |
| 7423d247-cb13-44c7-a120-a29faf5c5b85 | 03/06/2025 | Segundo pago correspondiente a los servicios profesionales para llevar a cabo el fortalecimiento de la museografía de Kaná Museo de Ciencia y Tecnología de Veracruz en el año 2025. | 3,342,128.75          | 90151501                                | 90151500 Atracciones turísticas.<br>90151501 Museos.                                                   |
| <b>Total</b>                         |            |                                                                                                                                                                                      | <b>\$8,912,343.31</b> |                                         |                                                                                                        |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Por lo anterior, existe una inconsistencia técnico jurídica entre el objeto contractual que lo señala como fortalecimiento de la museografía (prestación de servicios profesionales, técnicos, logísticos y de diseño), mientras que la clave facturada alude a la comercialización de accesos o entretenimiento.

Al no guardar correspondencia la clave del SAT con la naturaleza real de las actividades ejecutadas y contratadas, ello genera inconsistencias respecto de la materialidad y adecuada clasificación fiscal de la operación, de conformidad con las disposiciones fiscales y de armonización contable vigentes.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación;

1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177 primer párrafo, 186 fracciones III, XI, XVIII y XL, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción V, 26, 39, 43, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 15 segundo párrafo y 39 fracción VI de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080 y demás disposiciones en la materia.

## DIVERSOS

### Observación Número: FP-035/2025/012 ADM

Derivado de la revisión de los convenios formalizados por el Consejo durante el ejercicio en revisión, se identificó que el 01 de octubre de 2025 el Consejo celebró el “Convenio de Coordinación Financiera de Recursos Públicos Estatales Extraordinarios Regularizables” (Convenio de Coordinación), en conjunto con la Secretaría de Educación (SEV) y la SEFIPLAN, con el objeto de emprender el rescate financiero del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el cual en la cláusula séptima reconoce la suma de la totalidad de adeudos o créditos fiscales con instituciones públicas, así como los pasivos contingentes que, en su conjunto, ascienden a \$11,801,521.82, sin embargo, en el rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” y en el grupo “Juicios” de la balanza de comprobación reflejan un importe total de \$16,341,233.49, resultado una diferencia por \$4,539,711.67, como se detalla a continuación:

| Balanza de comprobación      |                                       |                                   | Convenio de Coordinación                                  |                            |              |            |
|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|------------|
| Número de la cuenta contable | Descripción de la cuenta contable     | Saldo al 30 de septiembre de 2025 | Concepto                                                  | Fecha de origen del pasivo | Importe      | Diferencia |
|                              |                                       | (A)                               |                                                           |                            | (B)          | (C=A-B)    |
| 2-1-1-0-0000-0000            | Cuentas por pagar a corto plazo       |                                   |                                                           |                            |              |            |
| 2-1-1-9-0009-0000            | Otras cuentas por pagar a corto plazo |                                   |                                                           |                            |              |            |
| 2-1-1-9-0009-0001            | Sistema Veracruzano de Investigadores | \$555,218.62                      | Pago del Padrón del Sistema Veracruzano de Investigadores | 2013                       | \$555,218.62 | \$0.00     |
| 2-1-1-9-0009-0001            | Secretaría de Educación de Veracruz   | 25,300.29                         | Ministración errónea a la Secretaría de                   | 2011                       | 25,300.29    | 0.00       |

| Balanza de comprobación         |                                                                                                     |                                         | Convenio de Coordinación     |                                     |                        |                       |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Número de la<br>cuenta contable | Descripción de<br>la cuenta<br>contable                                                             | Saldo al 30 de<br>septiembre de<br>2025 | Concepto                     | Fecha de<br>origen<br>del<br>pasivo | Importe                | Diferencia            |
|                                 |                                                                                                     | (A)                                     |                              |                                     | (B)                    | (C=A-B)               |
|                                 |                                                                                                     |                                         | Educación de<br>Veracruz     |                                     |                        |                       |
| <b>7-4-0-0-0000-0000</b>        | <b>Juicios</b>                                                                                      |                                         |                              |                                     |                        |                       |
| 7-4-1-1-0001-0001               | Expediente<br>laboral número<br>166/V/2018.                                                         | 750,000.00                              | Expediente<br>166/V/2018     | 2018                                | 750,000.00             | 0.00                  |
| 7-4-1-1-0001-0001               | Expediente<br>laboral 769/2018-I<br>y acumulados<br>881/2018-V,<br>2106/2018-II, y<br>153/2019-III. | 650,000.00                              | Juicio Laboral<br>769/2018-1 | 2018                                | 9,731,466.41           | -9,081,466.41         |
| 7-4-1-1-0001-0001               | Expediente<br>laboral<br>449/VU/2014.                                                               | 7,200,000.00                            | Expediente<br>449/VU/2014    | 2014                                | 739,536.50             | 6,460,463.50          |
| 7-4-1-1-0007-0001               | Carpeta de<br>Investigación<br>118/18                                                               | 7,160,714.58                            |                              |                                     | 0.00                   | 7,160,714.58          |
|                                 | <b>Total</b>                                                                                        | <b>\$16,341,233.49</b>                  |                              |                                     | <b>\$11,801,521.82</b> | <b>\$4,539,711.67</b> |

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-035/2025/001**

Implementar medidas de control interno para que las cuentas bancarias canceladas ante las instituciones bancarias sean dadas de baja de los registros contables del Ente Fiscalizable en el ejercicio correspondiente de acuerdo con la fecha de cancelación.

**Recomendación Número: RP-035/2025/002**

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

**Recomendación Número: RP-035/2025/003**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que en el Programa Anual de Adquisiciones, se incluya de manera programada la adquisición de toda clase de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de cumplir con los procesos respectivos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

**Recomendación Número: RP-035/2025/004**

**Referencia Observación Número: FP-035/2025/008**

Implementar mecanismos de control interno para asegurar la sustentabilidad del registro contable, con el objeto de que en aquellos casos en que se adquieran bienes cuyo valor unitario sea superior a setenta (70) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero que por su naturaleza, destino, desgaste acelerado, uso intensivo o alta susceptibilidad de deterioro no reúnan las características de un activo de permanencia de largo plazo, se documente formalmente un dictamen técnico debidamente justificado y firmado por el área responsable de su operación, a fin de autorizar y sustentar su reconocimiento como gasto del ejercicio, en apego a los principios de revelación suficiente y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**